

POLÍTICA DE SALVAGUARDA/PREVENCIÓN DE DAÑO INFANTIL

Fecha de entrada en vigor: 24 de febrero de 2020 Versión: 4 Fecha de la versión: 7 de marzo de 2023

Equipo responsable: Departamento de Ética y Cumplimiento

Sustituye: Versión 3

Tipo de política: Política de Nivel 1

POLÍTICA

Número de política: POL-1024

1. Propósito

- 1.1. En Mercy Corps, creemos que todas las niñas y niños, independientemente de su edad o la de sus padres, su sexo, género, orientación sexual, raza, religión, capacidades diferentes, condiciones sociales y económicas, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad en todo momento y a ser protegidos de toda forma de daño, abuso, negligencia y explotación. Mercy Corps tiene tolerancia cero ante cualquier forma de abuso infantil (definido como cualquier persona menor de 18 años).
- 1.2. Mercy Corps tiene la obligación especial de garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de todas las niñas y niños con los que entra en contacto a través de su trabajo. Esta Política refuerza nuestro compromiso con la Convención de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos del Niño y el interés superior del menor. Esta Política establece las expectativas de Mercy Corps con respecto a la conducta de los miembros del equipo con las niñas y niños y las conductas que están prohibidas. También establece el proceso y los procedimientos que Mercy Corps mantendrá para garantizar que los miembros del equipo respeten estos estándares y describe como se identifican, informan y abordan los casos de mala conducta de manera adecuada y oportuna.

2. Alcance y aplicación

- 2.1. Esta política se aplica a Mercy Corps Global, Mercy Corps Europe, Mercy Corps Netherlands, y sus subsidiarias y organizaciones afiliadas (en conjunto, "Mercy Corps"); Miembros de las Juntas Directivas de Mercy Corps, funcionarios, gerentes, miembros del equipo, empleados adscritos, pasantes y voluntarios (en conjunto, "Miembros del Equipo").
- 2.2. Esta política se aplica a las organizaciones asociadas a Mercy Corps (lo que incluye a los sub-adjudicatarios), contratistas, expertos externos, consultores, agentes, representantes, proveedores y cualquier otra organización o persona que actúe en nombre de Mercy Corps o bajo su dirección (en conjunto, "Socios").
- 2.3. Esta política se aplica a los visitantes de cualquier instalación de Mercy Corps que incluye fotógrafos, cineastas, periodistas, investigadores, donantes privados y posibles donantes, y cualquier otra persona acogida por Mercy Corps o que visite los programas implementados o financiados por Mercy Corps (en conjunto, "Visitas").
- 2.4. Esta Política se aplica a las partes anteriormente mencionadas en todos los lugares, en todo momento, tanto durante como fuera del horario laboral, y se aplica a la conducta actual y pasada.

3. Declaraciones sobre la política

- 3.1 Mercy Corps espera que todos los miembros del equipo, sus socios y visitantes demuestren integridad, se comporten de forma ética en todo momento y se adhieran a los más altos estándares de responsabilidad y profesionalismo. Mercy Corps tiene tolerancia cero con cualquier conducta que sea abusiva o explotadora para cualquier persona, en particular en contra de niñas y niños. Mercy Corps espera que la dirección haga cumplir estrictamente estas normas. Esto también incluye las conductas que se puedan percibir razonablemente como captación de menores o acoso infantil con fines sexuales (consulte la Sección 5 - Definiciones y acrónimos, para más detalles sobre las conductas que se podrían calificar según estos términos).
- 3.2. De acuerdo con nuestra misión, Mercy Corps espera que todos los miembros de su equipo, socios y visitantes traten a todas las niñas y niños (definidos como cualquier persona menor de 18 años), incluidos los miembros de la comunidad y los participantes de nuestros programas, con respeto y dignidad, y siempre actuar en el mejor interés de su bienestar físico y emocional, y nunca participen en conductas que pudieran percibirse como abusivas o de explotación.
- 3.3. Mercy Corps espera que los miembros del equipo, los socios y los visitantes velen constantemente por el mejor interés de los participantes en sus programas, especialmente las niñas y niños con los que trabaja, para identificar y minimizar los riesgos de daño, abuso o explotación por parte de otros, y que informen y garanticen el seguimiento cada vez que un

miembro del equipo, socio o visitante tenga motivos para creer que un niño o niña está siendo dañado, abusado o explotando.

- 3.4. Toda actividad sexual o intento de actividad sexual con menores se considera abuso sexual infantil y está prohibido en todo momento (tanto durante como fuera del horario laboral) y en todo lugar, independientemente de la edad legal de consentimiento en el estado o país donde viva el niño o niña o tenga lugar el incidente. La creencia errónea sobre la edad de un menor no es una defensa. La actividad sexual con un menor, o su intento resultará en la terminación del empleo y la interposición de cualquier recurso legal disponible.
- 3.5. Mercy Corps prohíbe el trabajo infantil, tal como lo define la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se describe en la Sección 5, en cualquiera de sus programas, proyectos u operaciones. Se prohíbe a los miembros del equipo y a los socios de Mercy Corps emplear mano de obra infantil, incluso como personal doméstico, en sus lugares de trabajo, negocios u hogares.
- 3.6. Mercy Corps exige a todos los miembros del equipo, los socios y visitantes informar de inmediato sobre cualquier conocimiento o sospecha de abuso o explotación infantil que involucre a miembros del equipo, socios, visitantes o programas de Mercy Corps. Las denuncias se deben presentar de conformidad con la Política de quejas y denuncias de Ética de Mercy Corps. Mercy Corps examinará todas las denuncias e investigará de conformidad con la Política de quejas y denuncias de ética. Los miembros del equipo que conozcan o sospechen la existencia de abuso o explotación infantil y no se aseguren de que se denuncie el asunto podrán ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir en despido.
- 3.7. Las personas que informen de buena fe sobre sospechas de abuso o explotación de niños por parte de miembros del equipo, socios o visitantes de Mercy Corps no sufrirán represalias por su informe, incluso si las acusaciones resultan infundadas. Sin embargo, la presentación de denuncias falsas a sabiendas puede ser motivo de medidas disciplinarias.
- 3.8. Los miembros del equipo que infrinjan esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, y no se los podrá volver a contratar. Se comunicará esta inhabilitación a posibles empleadores, incluso a través del Sistema Interinstitucional de Divulgación de Conductas Indebidas (Interagency Misconduct Disclosure Scheme). También podrán ser objeto de acciones penales. Los socios que infrinjan esta Política incumplirán cualquier acuerdo contractual y es posible que se rescindan sus acuerdos y/o se les prohíba trabajar con Mercy Corps en el futuro, y pueden enfrentarse a un proceso penal por cualquier conducta delictiva.
- 3.9. Mercy Corps ofrece múltiples vías para presentar denuncias de abuso o explotación infantil. Existen opciones de denuncias anónimas. Mercy Corps se asegura de que todas las denuncias de abuso o explotación infantil por parte de los miembros del equipo, socios o visitantes de Mercy Corps sean revisadas e investigadas por investigadores profesionales capacitados, informadas a los donantes de acuerdo con los requisitos de los donantes e informadas a las autoridades cuando las circunstancias lo justifiquen. (Consulte la [política de quejas y denuncias de Ética de Mercy Corps](#) para obtener más información sobre el informe.).

Mercy Corps también se asegurará de que las niñas y niños víctimas o sobrevivientes (o presuntas víctimas o sobrevivientes) reciban derivaciones oportunas a servicios médicos, psicosociales u otros servicios de apoyo.

- 3.10. Esta política tiene por objeto garantizar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y requisitos de los donantes pertinentes, incluidas las normas internacionales de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y las normas de la Organización Internacional del Trabajo. En caso de que alguna ley o requisito de los donantes exceda los requisitos de esta Política, prevalecerá el requisito legal o el del donante.

4. Procedimientos requeridos

- 4.1. Mercy Corps debe garantizar el cumplimiento de esta Política mediante las siguientes acciones, implementadas a través de los procesos y procedimientos apropiados:
 - 4.1.1. Todos los posibles nuevos miembros del equipo y cualquier voluntario, consultor, trabajador diario u otra persona que pueda trabajar con niños o niñas en cualquier capacidad, deben ser investigados adecuadamente y reclutados de forma segura antes de ser contratados, incluso a través de la verificación de antecedentes y revisiones del Esquema de Divulgación de Conductas Indebidas (MDS, por sus siglas en inglés) cuando sea posible;
 - 4.1.2. Todos los miembros del equipo deben estar informados y capacitados sobre la conducta exigida por esta política (a través de la formación sobre el Código de Conducta) y sus responsabilidades en virtud de esta política, incluido el aprendizaje de lo que constituye abuso y explotación infantil y cómo denunciarlo, y todos los miembros del equipo deben certificar que entienden esta política y se comprometen a cumplirla;
 - 4.1.3. Toda persona en contacto con niños o niñas, incluidos a consultores, expertos, donantes, contratistas, agentes, representantes y visitantes (incluidos periodistas e investigadores) debe ser informada de los requisitos de esta Política;
 - 4.1.4. Para cada programa, Mercy Corps debe identificar el riesgo de daño a los niños y niñas e incorporar medidas de mitigación del riesgo en el diseño y operación del programa (un enfoque basado en el riesgo) para garantizar que se reduzcan al mínimo los riesgos de daño a los niños y niñas en la medida de lo posible;
 - 4.1.5. Mercy Corps debe exigir a sus socios que se comprometan por escrito a actuar de acuerdo con las declaraciones de esta política y cualquier disposición adicional exigida por los donantes en relación con la salvaguarda/Prevención de daño infantil, y a informar a Mercy Corps de cualquier denuncia de abuso o explotación infantil. Mercy Corps se debe asegurar de que los socios tengan la capacidad de asegurar el cumplimiento de esta Política, incluida la realización de la debida diligencia y la supervisión de los socios para garantizar que no incumplan los compromisos adquiridos en virtud de esta política;

- 4.1.6.** Solo se podrán tomar imágenes, entrevistas y vídeos de niños después de comprender su posible impacto en la seguridad, dignidad y bienestar del niño o niña, y de una manera que asegure el respeto por la niña o niño, incluido el respeto por su privacidad, y de conformidad con las leyes aplicables. Las imágenes publicadas de niños o niñas nunca deben incluir los siguientes tres factores de riesgo. Cuando los riesgos en un contexto particular o para un menor en concreto sean potencialmente mayores, se deberá eliminar al menos dos de los factores;
1. Imagen identificable del rostro
 2. Ubicación específica (lo que incluye el uniforme escolar u otra representación en la propia imagen)
 3. Nombre del niño o niña
- 4.1.7.** Solo se puede obtener y usar las imágenes y relatos identificables de las niñas y niños tras recibir el consentimiento informado de los padres/tutores, quienes deben ser informados de las diversas formas en que se pueden usar las imágenes o la historia. El consentimiento se debe documentar con este formulario de consentimiento. En el caso de niñas o niños mayores de 12 años, además del consentimiento de los padres/tutores, se debe obtener un consentimiento documentado e informado directamente del menor;
- 4.1.8.** Los datos identificatorios de niñas y niños participantes en los programas solo se podrán divulgar con el permiso escrito de sus padres/tutores (y el permiso del niño/niña mayor de 12 años), a menos que el único motivo de dicha divulgación sea el bienestar urgente o la protección del menor;
- 4.1.9.** La información de identificación personal debe almacenarse de forma segura, de acuerdo con nuestra [Política de protección de datos](#);
- 4.1.10.** Cualquier comunicación con una niña o niño participante o miembro de la comunidad a través de plataformas digitales (por ejemplo, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat), a través de la tecnología móvil (por ejemplo, mensajes de texto, WhatsApp, Skype), o en línea, debe realizarse con el consentimiento y el conocimiento de los padres, tutores o cuidadores. Ninguna comunicación en plataformas móviles, digitales o en línea con niñas y niños puede ser de naturaleza sexual o implicar la captación de menores;
- 4.1.11.** No se deben usar las computadoras, cámaras, teléfonos, grabadoras de vídeo o sistemas de red de Mercy Corps para ver o compartir imágenes sexualmente explícitas de niñas y niños;
- 4.1.12.** Se debe informar a las personas participantes de los programas y las comunidades a las que servimos (incluidas niñas y niños, cuando proceda) sobre los compromisos de Mercy Corps en virtud de esta Política y cómo denunciar cualquier sospecha de abuso o explotación infantil por parte de los miembros del equipo, socios o visitantes de Mercy Corps;
- 4.1.13.** Los miembros del equipo, socios, visitantes, participantes en los programas (incluidos

a las niñas y niños, cuando proceda) y las comunidades, pueden denunciar (de forma anónima si así lo desean) cualquier forma de abuso o explotación infantil por parte de los miembros del equipo, socios o visitantes de Mercy Corps a través de cualquier CARM disponible u otro canal. Todas estas denuncias deben enviarse de inmediato a la línea directa de integridad de Mercy Corps (<https://mercycorps.org/integrityhotline> o integrityhotline@mercycorps.org);

- 4.1.14. Todas las denuncias deben ser investigadas de forma confidencial, independiente y exhaustiva por un investigador capacitado en investigaciones sobre abuso o explotación infantil y de forma que se dé prioridad a la protección y el bienestar del menor;
- 4.1.15. Todos los informes deben divulgarse a los donantes según sea necesario. Si los informes incluyen acusaciones de conducta criminal, también se las debe divulgar a las autoridades locales, a menos que al hacerlo suponga un riesgo de daño para el menor;
- 4.1.16. Mercy Corps suspenderá a cualquier miembro del equipo, miembro del equipo asociado o visitante que sea objeto de acusaciones creíbles de abuso infantil, o minimizará el riesgo de que se produzcan más daños, mientras Mercy Corps o las autoridades investigan el asunto.

5. Definiciones y acrónimos

- 5.1. **"Niño / Niña"**: Toda persona menor de 18 años.
- 5.2. **"Abuso"**: Incluye una serie de comportamientos que van desde el abuso físico, el maltrato emocional, el abuso sexual, la negligencia o supervisión insuficiente, y que tienen como resultado un daño real o potencial para la salud, el bienestar, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la niña o el niño. Incluye, pero no se limita a, cualquier acto u omisión que resulte en la muerte, daño físico o emocional grave a un niño o niña, o un acto u omisión que presente un riesgo inminente de daño grave a un niño o niña. También incluye el intento de abuso.
 - 5.2.1. **"Abuso físico"**: Constituye actos u omisiones que provocan lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesario o injustificado sin causar lesiones, daño o riesgo de daño para la salud o el bienestar del menor, o su muerte. Tales actos pueden incluir, entre otros, puñetazos, golpes, patadas, mordiscos, sacudidas, lanzamientos, puñaladas, asfixia o golpes (independientemente del objeto utilizado), o quemaduras. Estos actos se consideran abuso, independientemente de si su intención era herir al menor.
 - 5.2.2. **"Maltrato emocional"**: Constituye una lesión de la capacidad psicológica o la estabilidad emocional del niño o niña causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Puede incluir la intimidación, el acoso, el insulto, la humillación intencional, el control inapropiado, el aislamiento del niño de su familia, la degradación intencionada y cualquier otra actividad deliberada que tenga por objeto hacer que el

niño/a se sienta aislado, disminuido o avergonzado.

- 5.2.3. "Abuso sexual":** Forzar, coaccionar, atraer o convencer a un menor para que participe en actividades sexuales. Esto puede incluir, entre otras cosas, contacto sexual de cualquier tipo, tocar los genitales de un niño/niña, penetración, violación, sexo oral o sodomía. También puede incluir actividades sin contacto, como exponer las partes íntimas a un niño o niña, hacer que los menores vean o produzcan imágenes o vídeos sexuales, observar actividades sexuales, animar a los niños/niñas a comportarse de forma sexualmente inapropiada o la captación de menores para abusar de ellos (incluso a través de Internet).
- 5.3.** Toda **"actividad sexual con un niño/niña"** es una forma de abuso sexual. Todo contacto o actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, en todo lugar y en todo momento, tanto durante como fuera del horario laboral, independientemente de la edad legal de consentimiento en el país o estado de residencia del niño o niña, o del lugar donde se produzca el incidente. La creencia errónea sobre la edad de un niño o niña no es una defensa. Esto incluye el matrimonio infantil.
- 5.4. "Explotación sexual":** Una forma de abuso sexual que implica que alguien involucre, o intente involucrar, a niños y niñas en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos o su familia necesiten o deseen. Esto incluye el pago por la actividad sexual. También puede incluir que los niños y niñas miren o sean usados para producir imágenes pornográficas o que participen en el trabajo sexual comercial.
- 5.5. "Explotación infantil:"** Explotación infantil es un término general que se utiliza para describir el abuso de los niños y niñas que son forzados, engañados, coaccionados, traficados o que participan de otra manera en actividades de explotación. Para Mercy Corps, la explotación infantil incluye el trabajo infantil, el reclutamiento o la participación forzosa de niños en conflictos armados u otras actividades de explotación.
- 5.6. "Intento de abuso o explotación":** El acto intencionado de cometer un abuso o explotación infantil, ya sea físico, emocional o sexual, pero que por alguna razón no se produce.
- 5.7. "Captación de menores -Grooming-":** La captación de menores es cuando un adulto establece una relación, confianza o conexión emocional con un niño, niña o joven para poder manipularlo, explotarlo o abusar de el/ella. Ejemplos de este tipo de comportamiento pueden ser: elegir a un niño/niña para prestarle una atención especial, comprarle regalos o darle beneficios adicionales, o ponerse en contacto o comunicarse con un niño/niña participante fuera de las actividades del programa.
- 5.8. "Negligencia":** Teniendo en cuenta el contexto, los recursos y las circunstancias, la negligencia se refiere a una falta persistente de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño/niña que probablemente resulte en un deterioro grave de su desarrollo físico, emocional y mental. Puede incluir, entre otras cosas, la falta de supervisión, de protección frente a daños conocidos, de nutrición adecuada, de alojamiento o de condiciones de vida/trabajo seguros. También puede incluir un comportamiento que pueda

poner al niño/niña en riesgo de explotación o abuso.

5.9. “Trabajo infantil”: Según la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Mercy Corps define el “trabajo infantil” como el trabajo que priva a los niños y niñas (cualquier persona menor de 18 años) de su infancia, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El trabajo infantil incluye trabajos que:

- 5.9.1.** Sea mental, física, social o moralmente peligroso o perjudicial para los niños/niñas; o interfiere con su educación al privarles la asistencia a la escuela; obligarlos a abandonarla prematuramente; o exigirles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.
- 5.9.2.** Como consecuencia del Convenio 138 de la OIT, Mercy Corps reconoce que no todo el trabajo realizado por menores de 18 años es trabajo infantil y que ciertos tipos de trabajo, apropiados para la edad del niño/niña y realizados con la protección adecuada, pueden ser beneficiosos para su desarrollo.
- 5.9.3.** El determinadas formas de "trabajo" sean o no "trabajo infantil" depende de la edad del niño/niña, el tipo y las horas de trabajo realizadas, las condiciones en las que se realiza, los objetivos del trabajo y el marco jurídico y social de un país determinado. Algunos ejemplos de trabajo que puede ser aceptables para los niños/niñas son:
 - Trabajo realizado por niños/niñas en escuelas como parte de su educación o formación.
 - Trabajo realizado por niños/niñas de al menos 14 años en empresas, siempre que el trabajo forme parte de un programa de una escuela o institución de formación, o de un aprendizaje aprobado por las autoridades gubernamentales.
 - Tareas del hogar, siempre que no interfieran con la educación y no sean peligrosas.
 - Trabajo realizado por niños de al menos 14 años, siempre que no realicen un trabajo peligroso y que no interfiera con la educación obligatoria.
 - Participación de niños/niñas en representaciones artísticas aceptables según las leyes nacionales y que no interfieran con la educación.

Mercy Corps considera que los siguientes trabajos son innatamente peligrosos y no apropiados para menores de 18 años: excavación, trabajo con explosivos o toxinas o cerca a ellos, minería o uso de maquinaria peligrosa.

5.10. Riesgos digitales o en línea: Mercy Corps reconoce la gama de riesgos para los niños, niñas y jóvenes en el contexto en línea que incluyen:

- 5.10.1.** Riesgos de contacto - los niños, niñas y jóvenes pueden estar en riesgo de contacto por parte de otros, como intimidación o captación de menores.
- 5.10.2.** Riesgos de contenido: los niños, niñas y los jóvenes pueden acceder a contenidos discriminatorios, violentos, sexuales, extremistas o perjudiciales.

- 5.10.3.** Riesgos de conducta: los jóvenes pueden adoptar comportamientos riesgosos o nocivos, como crear contenidos sexuales sin ser conscientes de sus posibles repercusiones (por ejemplo, enviar imágenes de sí mismos a otras personas) o intimidar a otro joven.

Con el fin de proteger a los niños y niñas del acoso sexual en línea, la captación de menores con fines de abuso y explotación sexual u otras formas de abuso relacionadas con los riesgos identificados anteriormente, se debe evaluar toda actividad en línea en la que puedan estar implicados niños/niñas para determinar los riesgos de protección, con planes para mitigarlos. Esto incluye actividades que impliquen el suministro o uso de computadoras, teléfonos inteligentes o tabletas a niños/niñas.

6. Funciones y responsabilidades

- 6.1.** El Departamento de Ética y Cumplimiento de Mercy Corps es responsable de garantizar que la Política permanezca actualizada, cumpla con los requisitos de los donantes y se aplique de manera efectiva. En concreto, el departamento de Ética y Cumplimiento es responsable de:
- 6.1.1.** Mantener esta Política;
 - 6.1.2.** Comunicar esta Política a los miembros del equipo;
 - 6.1.3.** Brindar capacitación sobre esta Política a todos los miembros del equipo;
 - 6.1.4.** Apoyar a la alta gerencia en todos los países y áreas donde Mercy Corps opera en la implementación y cumplimiento de esta Política en todos los programas y operaciones.
 - 6.1.3.** Mantener una línea directa de denuncia (<https://mercycorps.org/integrityhotline>) que permita a los miembros del equipo y a los socios denunciar casos de abuso infantil o explotación, incluso de forma anónima, y asegurarse de que los miembros del equipo y los socios conozcan la línea directa y sepan cómo usarla;
 - 6.1.4.** Supervisar la Línea Directa de Integridad de Mercy Corps, y responder y garantizar la investigación y denuncia adecuadas de las infracciones de esta Política;
 - 6.1.5.** Mantener un registro de denuncias de abuso y explotación infantil, como responsabilidad del Departamento de Ética y Cumplimiento, para identificar tendencias y problemas comunes y garantizar que las denuncias se comunican al Comité Conjunto de Ética y Salvaguarda;
- 6.2.** La alta dirección en todos los países y áreas donde opera Mercy Corps es responsable de:
- 6.2.1.** Supervisar que la implementación de esta Política en su área de operaciones sea completa, con el apoyo del Departamento de Ética y Cumplimiento, lo que incluye que se garantice que los Miembros del Equipo reciban capacitación sobre esta Política y se garantice la implementación de medidas de reclutamiento seguras;

- 6.2.2. Garantizar que todas las denuncias de explotación infantil, abuso u otras violaciones de esta Política se informen de inmediato al Departamento de Ética y Cumplimiento; y
- 6.2.3. Crear y mantener un ambiente y una cultura que promuevan la dignidad y el respeto hacia las niñas y niños y prevenga cualquier forma de explotación y abuso infantil.
- 6.3. El equipo de personas es responsable de que se garantice la aplicación de los procesos de contratación segura para las niñas y niños, lo que incluye a la comprobación de antecedentes y del Esquema de divulgación de conductas indebidas, según proceda.
- 6.4. Los gerentes, directores país y jefes de departamento son responsables de garantizar que todos los miembros del equipo reciban formación anual sobre el Código de Conducta y firmen el certificado anual de cumplimiento del Código Ético.
- 6.5. El equipo de Cumplimiento de subvenciones es responsable, junto con los Equipos de País, de exigir a los socios que se comprometan por escrito a adherirse a esta Política y de apoyar a los Equipos de País con la debida diligencia y la supervisión de los socios para garantizar el cumplimiento de esta Política.
- 6.6. Todos los miembros del equipo son responsables de garantizar que las imágenes e historias que recopilen y que impliquen a menores se obtengan con el debido consentimiento y teniendo en cuenta el bienestar del menor, tal y como se describe en esta Política. El departamento de operaciones de marketing es responsable de garantizar que las imágenes disponibles en la central de identidad se hayan obtenido de conformidad con esta política.
- 6.7. Los miembros del equipo son responsables de asegurar que comprenden y se adhieren a esta Política y de informar de inmediato sobre cualquier infracción conocida o sospechada de la misma.

7. Gobernanza de la política

7.1. Esta Versión 4 de la Política fue aprobada por la Junta Directiva de Mercy Corps el 7 de marzo de 2023.

Equipo responsable	Departamento de Ética y Cumplimiento
Propietario de la política	Directora Senior de Salvaguarda
Patrocinador ejecutivo	Oficial en Jefe de Ética y Cumplimiento
Aprobador de la política	Junta Directiva de Mercy Corps
Última revisión	7 de marzo de 2023
Siguiente fecha de revisión	7 de marzo de 2025